



ORD.: 4013 / 11-09-2020

ANT.: CAS-6181231-J1P9X8

MAT.: Comunica denegación de entrega de la información por motivos que indica

SANTIAGO,

A : SRTA. CAROLINA CARRASCO GARCIA

DE : EUGENIA VIDAL PERALTA
ENCARGADA LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO

Se ha recibido en este Servicio, la solicitud de acceso a la información pública del antecedente, formulada al amparo de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo Primero de la Ley N° 20.285, que señala lo siguiente: ***"Buenas tardes. Mi nombre es Carolina Carrasco, Trabajadora Social de profesión. Tengo una hija con discapacidad severa. Vivo en la comuna de Maipú hace más de 40 años. Además soy socia del comité de allegados "Mapu Newen" inclusivo con enfoque en discapacidad.***

Solicito mediante este medio y por ley de transparencia a ustedes todos los terrenos SERVIU que estén disponibles y no estén disponibles de la comuna de Maipú con sus respectivos planos y números de rol e informes previos. Saludos y gracias de ante mano por la información que estoy segura me enviarán."

En virtud de lo solicitado y lo dispuesto en los artículos 10° y siguientes de dicho cuerpo legal, cumpla con informarle que lamentablemente no es posible acceder a vuestro requerimiento por cuanto la información consultada constituye información estratégica cuya difusión podría dar lugar a acciones que pudiesen perjudicar las labores del Servicio afectando la toma de decisiones en el ámbito de sus funciones por lo que procede su denegación de conformidad a la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21 de la Ley 20.285 que establece que: *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:*

1. *Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas".*

En este sentido, podría resultar perjudicial a las funciones propias del Servicio dar a conocer todos los inmuebles de su propiedad en el sector indicado, ya que dicha información podría dar lugar, entre otras acciones al establecimiento de tomas irregulares de terrenos de propiedad de la institución. En este Sentido no se debe olvidar que como servicio público, SERVIU constituye un órgano ejecutor de las políticas de vivienda y de urbanización que planifica el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, existiendo procedimientos y protocolos que es necesario cumplir al momento de disponer de los inmuebles que son requeridos para la implementación de dichas políticas.

En caso de no estar conforme con esta respuesta, Ud. tiene derecho a recurrir al Consejo para la Transparencia, solicitando amparo a su derecho a la información, en el plazo de 15

días hábiles, contados desde la notificación de la misma, solicitando su amparo al derecho de acceso a la información.

Esta decisión deberá incorporarse en el índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 20.285.

Saluda atentamente a Ud.



EUGENIA VIDAL PERALTA

ABOGADA

**ENCARGADA LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO
POR ORDEN DEL DIRECTOR, SEGÚN RES. EX. N°7223 DE 09.12.2014
Y RES. EX N°978 DE 28.02.2019**

CAS-6181231-J1P9X8

Distribución

- Destinatario
- Dirección
- Contraloría Interna
- SIAC - OIRS
- Oficina de Partes

Usted encuentra toda la información sobre programas habitacionales y políticas de vivienda y urbanismo: www.minvu.cl.